Auto N°:	0267
Radicado:	05266 31 10 002 2020-00086-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – CANCELACIÓN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante:	CLAUDIA ELENA RESTREPO GARCIA
Demandada:	JOHN FREDY MEJIA DEL RIO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Siete de julio de dos mil veinte

Procede el despacho al rechazo de la presente demanda de CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por CLAUDIA ELENA RESTREPO GARCIA, a través de apoderada judicial, frente a JOHN FREDY MEJIA DEL RIO, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por providencia del 03 de marzo de 2020, notificada por estados al día siguiente, fue inadmitida la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, sin que se haya dado cumplimiento a los requerimientos dentro del término de ley.

Por consiguiente, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por CLAUDIA ELENA RESTREPO GARCIA, a través de apoderada judicial, frente a JOHN FREDY MEJIA DEL RIO, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 03 de marzo de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ALICIA MARÍA ÁLVAREZ PAJÓN
Juez

(s)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por **ESTADOS ELECTRÓNICOS N°**.53
Fijado hoy, 8 de julio de 2020, **a las 8:00 A.M**. a través de la página web de la rama judicial del Juzgado Segundo de Familia de Envigado - Antioquia.

_____
Santiago Cardona Montoya
Secretario